



RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 20 JUL 2021

VISTO:

El Expediente N° 002692-2021, que contienen el Memorandum N° 0922-2021-UAD-HH y la Nota Informativa N° 0161-2021-UAD/HH, suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración; el Informe Técnico N° 048-2021-ALO-UAD-HH/MINSA, suscritos por el Coordinador del Área de Logística; la Resolución Directoral N° 154-2021-D-HH-MINSA; el Informe Legal N° 0026-2021-AL-HH-MINSA, emitido por Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-D-HH-MINSA, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Hospital de Huaycán, modificado por la Resolución Directoral N° 154-2021-D-HH-MINSA a efectos de incluir el Procedimiento de Selección Contratación Directa "ADQUISICIÓN DE INSUMO DE LABORATORIO – ÍTEMS PAQUETE N° 1 BIOQUÍMICA – ÍTEMS PAQUETE N° 4 REACTIVO PARA GASES ARTERIALES, ELECTROLITOS Y HEMATROCITOS PARA EL HOSPITAL DE HUAYCÁN"; sin embargo, del contenido de los documentos que obran en el expediente administrativo se aprecia la **Nota Informativa N° 0136-2021-UAD/HH**, suscrita por el Jefe de la Unidad de Administración, solicitando la inclusión del procedimiento de selección (contratación directa) para la "ADQUISICIÓN DE INSUMO DE LABORATORIO – ÍTEMS PAQUETE N° 1 BIOQUÍMICA – ÍTEMS PAQUETE N° 4 REACTIVO PARA GASES ARTERIALES, ELECTROLITOS Y HEMATOCRITO PARA EL HOSPITAL DE HUAYCÁN", existiendo un error material debiendo decir: hematocrito, y no como erróneamente se ha consignado: hematrocitos;

Que, mediante la **Nota Informativa N° 0161-2021-UAD/HH**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Administración, remite a la Dirección del Hospital el **Informe Técnico N° 048-2021-ALO-UAD-HH/MINSA** elaborado por el Área de Logística, quienes luego de haber evaluado técnicamente el expediente, y teniendo en consideración lo plasmado en las especificaciones técnicas del Área Usuaria, establecen la necesidad de disponer la contratación directa para la "ADQUISICIÓN DE INSUMO DE LABORATORIO – ÍTEMS PAQUETE N° 1 BIOQUÍMICA – ÍTEMS PAQUETE N° 4 REACTIVO PARA GASES ARTERIALES, ELECTROLITOS Y HEMATOCRITO PARA EL HOSPITAL DE HUAYCÁN", con la finalidad de brindar una atención oportuna a todos los pacientes COVID de manera oportuna y de esta manera disminuir el riesgo de propagación y resolver la demanda de demanda de los pacientes que acuden a nuestra institución a través de la consulta ambulatoria, emergencia y hospitalización COVID; por ello, se requiere la "ADQUISICIÓN DE INSUMO DE LABORATORIO – ÍTEMS PAQUETE N° 1 BIOQUÍMICA – ÍTEMS PAQUETE N° 4 REACTIVO PARA GASES ARTERIALES, ELECTROLITOS Y HEMATOCRITO PARA EL HOSPITAL DE HUAYCÁN", concluyendo, que se ha configurado el supuesto establecido en el subliteral b.4) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225,



Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en concordancia con el artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF), correspondiendo aprobar la Contratación Directa propuesta por el monto de **S/ 196,610.00 (Ciento Noventa y Seis Mil Seiscientos Diez y 00/100 Soles)**.

Que, mediante el **Memorandum N° 0922-2021-UAD-HH**, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración, se aprobó el **Expediente de Contratación** para la **“ADQUISICIÓN DE INSUMO DE LABORATORIO – ÍTEMS PAQUETE N° 1 BIOQUÍMICA – ÍTEMS PAQUETE N° 4 REACTIVO PARA GASES ARTERIALES, ELECTROLITOS Y HEMATOCRITO PARA EL HOSPITAL DE HUAYCÁN”**, por un monto ascendente a **S/ 196,610.00 (Ciento Noventa y Seis Mil Seiscientos Diez y 00/100 Soles)**;

Que, mediante el **Informe N° 026-2021-AL-HH**, emitido por el Área de Asesoría Legal, concluye señalando el cumplimiento de los presupuestos señalados en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ante la existencia de una situación de emergencia sanitaria comprobada, que afectaría a nuestra entidad al no poder cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el literal b) del artículo 100° y el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, así como la necesidad de aprobar dicha contratación mediante una Resolución del Titular de la entidad respectivamente;

Que, se ha podido determinar la necesidad de proceder con la contratación directa ante la existencia de una situación debidamente comprobada, lo cual ha sido demostrado con los documentos obrantes en el expediente;

Que, acorde a lo indicado en artículo 201° de la Ley N° 2744, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión: asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original;

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del artículo 212° Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley Del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecer la posibilidad de rectificar los errores material o aritmético en los actos administrativos con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, debiendo dicha rectificación adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el literal b) del artículo 100° concomitante con el numeral 101.2 del artículo 101°, ambos del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el art. 11° del Reglamento de Organización del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA; la Resolución Viceministerial N° 037-2020-SA/DVM-PAS, de fecha 09 de noviembre de 2020, la Resolución Viceministerial N° 002-2021-SA/DVMPAS y Fe de Erratas;

Con el visto bueno del Jefe de la Unidad de Administración, del Coordinador del Área de Logística y de Asesoría Legal del Hospital de Huaycán;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 091-2021-D-HH-MINSA, en cuanto a la palabra **HEMATOCRITO**:

DICE:

"ADQUISICIÓN DE INSUMO DE LABORATORIO – ÍTEMS PAQUETE N° 1 BIOQUÍMICA – ÍTEMS PAQUETE N° 4 REACTIVO PARA GASES ARTERIALES, ELECTROLITOS Y **HEMATOCITOS** PARA EL HOSPITAL DE HUAYCÁN".

DEBE DECIR:

"ADQUISICIÓN DE INSUMO DE LABORATORIO – ÍTEMS PAQUETE N° 1 BIOQUÍMICA – ÍTEMS PAQUETE N° 4 REACTIVO PARA GASES ARTERIALES, ELECTROLITOS Y **HEMATOCRITO** PARA EL HOSPITAL DE HUAYCÁN"

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Contratación Directa N° 010-2021-HH "ADQUISICIÓN DE INSUMO DE LABORATORIO – ÍTEMS PAQUETE N° 1 BIOQUÍMICA – ÍTEMS PAQUETE N° 4 REACTIVO PARA GASES ARTERIALES, ELECTROLITOS Y HEMATOCRITO PARA EL HOSPITAL DE HUAYCÁN", por un monto ascendente a S/ 196,610.00 (Ciento Noventa y Seis Mil Seiscientos Diez y 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al Área de Logística de la Unidad de Administración, disponer las acciones necesarias tendientes a la **CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICIÓN DE INSUMO DE LABORATORIO – ÍTEMS PAQUETE N° 1 BIOQUÍMICA – ÍTEMS PAQUETE N° 4 REACTIVO PARA GASES ARTERIALES, ELECTROLITOS Y HEMATOCRITO PARA EL HOSPITAL DE HUAYCÁN"**, en estricto cumplimiento de los términos de referencia remitidos por el Área Usuaria, y bajo los alcances, requisitos exigidos y el procedimiento establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al Área de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web del Hospital.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE HUAYCÁN
DR. LUIS ALLENDE MANCO MALPICA
C.M.P. 047457
DIRECTOR

- LAMM/jja
DISTRIBUCIÓN
() Dirección
() U. Administración
() U. Planeamiento Estratégico
() A. Asesoría Legal
() OCI
() A. Comunicaciones
() Archivo